



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL ENLACE DE TRANSPARENCIA DE CADA ÁREA UNIVERSITARIA, SEA LA PERSONA ENCARGADA DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES TURNADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

El Comité de Transparencia de la UNAM, con fundamento en lo dispuesto en el numeral cuarto del Acuerdo por el que se Constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los artículos 44, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 15, fracciones VI y IX, 22, fracción V, 24 y 25 fracciones I y II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Universidad Nacional Autónoma de México ha emitido el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM con la finalidad de asegurar un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso a la Información que se genera, recibe, obtiene, adquiere, transforma o conserva esta Casa de Estudios, para lo cual conformó al Comité y a la Unidad de Transparencia como órganos responsables de garantizar ese derecho.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 15, fracciones VI y IX del Reglamento en cita, corresponde al Comité de Transparencia emitir los lineamientos y criterios necesarios para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, así como instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

TERCERO. Que la Unidad de Transparencia, en términos del artículo 22, fracción V, del referido Reglamento, tiene como atribución el proponer al Comité de Transparencia de la UNAM los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, así como



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

coordinar a los Enlaces de Transparencia de las áreas universitarias para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.

CUARTO. Que los Enlaces de Transparencia son nombrados por el titular de las áreas universitarias y deberán observar en su función los principios, obligaciones, lineamientos y criterios emitidos por el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, así como las que deriven del Reglamento de la materia, favoreciendo el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento en cita.

QUINTO. Que en términos del artículo 25, fracciones I y II, del multicitado Reglamento, **el Enlace de Transparencia es el vínculo entre el área universitaria y la Unidad de Transparencia, por lo cual es el encargado de recibir y dar trámite interno a las solicitudes de información que le haga llegar la Unidad de Transparencia.**

SEXTO. Que los Enlaces de Transparencia son los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información que le sean turnadas por la Unidad de Transparencia en los tiempos y formas que señala el Reglamento antes referido.

En razón de lo anterior, y a efecto de que las respuestas a las solicitudes de acceso a la información turnadas a las áreas universitarias sean uniformes, congruentes y debidamente fundadas y motivadas, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

I.- Se instruye a los Enlaces de Transparencia de cada área universitaria para que orienten a sus áreas internas en la atención de las solicitudes de acceso a la información. Los Enlaces de Transparencia deberán concentrar la información que dé respuesta a las solicitudes e integrarla en una única contestación, la cual deberá estar debidamente motivada y fundada, así como remitirla a la Unidad de Transparencia para su notificación al solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

II.- En caso de que la Unidad de Transparencia reciba una respuesta que no provenga del Enlace de Transparencia, esta deberá ser remitida al mismo para que proceda conforme a la fracción anterior. No se omite señalar que la solicitud debe ser atendida dentro de los plazos establecidos para las áreas universitarias, en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM.

Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad de Transparencia para que, por su conducto, el mismo sea comunicado por correo electrónico Institucional a los enlaces de transparencia de las Áreas Universitarias y publíquese en el Portal de Transparencia de esta Universidad.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su notificación a las Áreas Universitarias.

Así lo acordó por unanimidad de votos emitidos por los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de los artículos 1º, 11, 15 y 20 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 20 de abril de 2018


Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros
Director General de Estudios de Legislación Universitaria
y Suplente de la Presidenta








UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Lic. María Elena García Meléndez
Directora General para la Prevención y
Mejora de la Gestión Institucional y
Suplente del Contralor

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Defensor de los Derechos Universitarios

Lic. Ignacio Medina Bellmunt
Director General de Servicios
Generales y Movilidad

Mtro. Francisco Javier Fonseca Corona
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Jacqueline Peschard Mariscal
Especialista

Dra. Issa Luna Plá
Especialista

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo mediante el cual se establece que el Enlace de Transparencia de cada Área Universitaria, sea la persona encargada de atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales turnadas por la Unidad de Transparencia